



Institución Educativa "El Pedregal"
 Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

Código Icfes: 065722

Nit: 811.019.733-6

Código Dane: 1050010-19194

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA22
Noviembre 26 de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 22 para la:

SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA 55 DIPLOMAS, GRADO 11, 55 ACTAS DE GRADO 11, 90 DIPLOMAS PREESCOLAR y 55 CARPETAS MATERIAL CUERO GRADO 11. ITEM DEL PAA SGP INICIAL.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 22 cuyo objeto es:

SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA 55 DIPLOMAS, GRADO 11, 55 ACTAS DE GRADO 11, 90 DIPLOMAS PREESCOLAR y 55 CARPETAS MATERIAL CUERO GRADO 11. ITEM DEL PAA SGP INICIAL.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	CORPORACION OMNIPRESENTE
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

CORPORACION OMNIPRESENTE

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 22 A: **CORPORACION OMNIPRESENTE**
 con NIT. 901112760-9 cuyo objetivo es:

SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA 55 DIPLOMAS, GRADO 11, 55 ACTAS DE GRADO 11, 90 DIPLOMAS PREESCOLAR y 55 CARPETAS MATERIAL CUERO GRADO 11. ITEM DEL PAA SGP INICIAL.

Por valor de \$3.199.315

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M.C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 26 con fecha **Noviembre 20 de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ
 Rector